



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado de la solicitud del secuestre en la cual indicó si es posible *“se ordene al parqueadero CIJAD SAS la entrega del vehículo y ser trasladado a la bodega de custodia de Tecniaceros Naf Ltda, para cumplir con la administración como secuestre del mismo y la deuda que se tiene hasta el momento por parqueadero se realice el cobro mediante proceso ejecutivo”*, y contestada dentro del término por el apoderado de la parte demandante, en el cual se opone y solicita se deniegue la petición, ya que *“como lo afirma el Juzgado, el deudor deberá pagar primeramente las costas a la parte ejecutante entre ellos los gastos del parqueadero del vehículo cautelado en este proceso”*, el Despacho ordena estarse a lo dispuesto en auto de 23 de marzo de 2023, en el cual no se accedió a ordenar la entrega del vehículo al secuestre.

En virtud de lo anterior, comuníquese al secuestre la presente decisión, por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARIA. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 16 DEL
DIA DE HOY, _12-05-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfaedd54397160eaf93aebc3e4bc91c6f1f58bc5d6849a30d5b3f98fdae0a1f8**

Documento generado en 11/05/2023 09:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>